MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0025 -ARC-CBNL05-2023

Señores
ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT: 900977741-7
Dirección: CR 19A 2 7A 42 BRR LAS GAVIOTAS
Teléfono: 3116651045 – 3106254653 - 6055839338
Correo electrónico: mlsuministrosysoluciones@gmail.com
Valledupar – Cesar

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata DEYBY DEL JESUS CONEO OLAYA, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 80093389, expedida en Bogotá, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "ORINOQUIA" debidamente nombrado por el Comandante de la Armada de Colombia mediante Resolución No. 1109 del 29 de Noviembre de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutorias, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S. con NIT: 900977741-7, representada legalmente por la Señora MARIA JUDITH LOPEZ GUTIERREZ identificada con C.C. No. 56.074.288 de San Juan Del Cesar, en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0029-ARC-CBNL05-2023** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE LENCERÍA, ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE",** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 28 de marzo de 2023.

Así las cosas, los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", se denominará BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"
NIT	800.141.684-4
CONTRATISTA	**ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S**
NIT	900977741-7
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURÍDICA
RÉGIMEN DE VENTAS	REGIMEN COMÚN
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	CR 19A 2 7A 42 BRR LAS GAVIOTAS

TELEFONO/FAX	3116651045 – 3106254653 - 6055839338
E- MAIL	mlsuministrosysoluciones@gmail.com
CIUDAD	VALLEDUPAR – CESAR
BANCO	DAVIVIENDA
NO. DE CUENTA	256500061427
NOMBRE DEL TITULAR	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	CDP No. 5323 del 28 de enero del 2023 VALOR ASIGNADO 2023: $ 55.918.600 VALOR AFECTADO 2023: $53.813.400
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
A	02	02	01	002	007	10	CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 5.646.500	EGCAR
									$ 12.884.900	FFLUO
									$ 20.959.000	BNL05
A	02	02	01	002	007	10	CSF	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	$ 2.414.000	FFLUO
A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 480.000	FFLUO
A	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 149.000	FFLUO
A	02	01	01	003	008	10	CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	$ 671.000	BNL05
A	02	02	01	003	007	10	CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 378.000	BNL05
A	02	02	01	003	008	10	CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 1.200.000	FFLUO
									$ 9.031.000	BNL05
TOTAL									$ 53.813.400	

OBJETO	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE LENCERÍA, ALOJAMIENTO Y CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el anexo "A" técnico – económico de la presente aceptación de oferta.

<table>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados y prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Flotilla Fluvial del Oriente (FFLUO).
Base Naval ARC “Orinoquia” (BNL05).
Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 51
Guardacostas de Puerto Carreño (GRUPOR).
ARC “MANACACÍAS”.
ARC “PUERTO LÓPEZ”.
ARC “RIGOBERTO GIRALDO”.
ARC “MOYAR”.
ARC “JULIO CORREA”.</td><td>Almacén General de la Base Naval ARC “ORINOQUIA” (BNL05). Kilómetro 8 Vía las Granjas, Jabalí Rojo.
Puerto Carreño (Vichada)</td><td rowspan="6">LUNES A VIERNES
0800AM a 1200PM
y de 0200PM a
0500PM</td></tr>
<tr><td>ARC “INÍRIDA”.
ARC “ORINOCO”.
ARC “CAGUÁN”.
ARC “CUSIANA”.</td><td>Almacén Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 50.
Kilómetro 3 Vía al Coco
Inírida (Guainía)</td></tr>
<tr><td>ARC “PRF 334”.
ARC “PRF 335”.</td><td>Almacén Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 52.
Barrio 20 de Julio Ave. El Dique.
Arauca (Arauca)</td></tr>
<tr><td>ARC “HARRY TOUS”.
ARC “ARIARÍ”.
ARC “VICHADA”.
ARC “GUAVIARE”.</td><td>Almacén Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 32.
Avenida Principal
Barrancón (Guaviare)</td></tr>
<tr><td>ARC “PRF 336”.
ARC “PRF 337”.
ARC “PRF 338”.</td><td>Puesto Fluvial Avanzado de I.M. No 42 “Orocue”.
Carrera 6 No. 3 – 07.
Orocue (Casanare)</td></tr>
<tr><td>Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 50
ARC “INÍRIDA”.
ARC “ORINOCO”.
ARC “CAGUÁN”.
ARC “CUSIANA”.
ARC “PRF 336”.
ARC “PRF 337”.
ARC “PRF 338”.</td><td>Bodega enlace Fuerza Naval del Oriente
Carrera 65 No. 14 -13 Barrio Puente Aranda.
Bogotá D.C.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CANTIDADES A RECIBIR</td><td>Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo técnico – económico de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($53.813.400) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
</table>

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El **PLAZO DE ENTREGA** de los bienes objeto del contrato y recepción a entera satisfacción por parte de la entidad será hasta el **15 DE AGOSTO DE 2023** como **PLAZO DE EJECUCIÓN será hasta el 31 DE AGOSTO DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, este último con el fin de adelantar los trámites administrativos de pago y/o iniciación de debido proceso sancionatorio por incumplimiento contractual, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOTA:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas: 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación de los bienes. 5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista. 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato. 8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Orinoquía" podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad y garantía de los mismos por parte del supervisor del contrato.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista se obliga a realizar entrega de los elementos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento realizado por parte del supervisor.
GARANTÍAS CONTRACTUALES	El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL "ARC ORINOQUIA", NIT 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **<u>CUMPLIMIENTO:</u>** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del quince por ciento (15%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y 04 meses más. ✓ **<u>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</u>**: Deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.

FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA", de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes

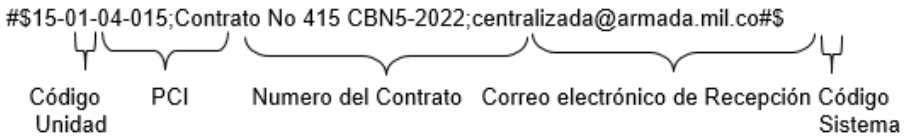
producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombiaemitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada de Colombia en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	4	15-01-04-015	4008	BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada de Colombia.

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si

bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.

EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor SS MORENO NARVAEZ RODOLFO AUGUSTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.351.731, celular: 3146642182 y/o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" de la ARMADA DE COLOMBIA, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la

	modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA" podrá imponer al Contratista multas diarias y sucesivas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor de los bienes dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte del Contratista, éste pagará a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", la suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

	La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Orinoquía". No obstante, La Base Naval ARC "Orinoquía" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquia" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
RESERVA DE INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "Orinoquía" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier

OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8o y 9ode la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.5 ARC "ORINOQUÍA" DE LA ARMADA DE COLOMBIA a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.
CADUCIDAD	La Base Naval ARC "Orinoquía" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del ARTÍCULO 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas**. 2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 4. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta**. 7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente presentación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados realizará los ajustes respectivos de conformidad con la garantía técnica establecida en el contrato. **12.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones

	del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA- DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **16).** CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **17.** El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **18.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **19.** El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique) **20.** Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. **21.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimientos relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditara el cumplimiento de la presente clausula, mediante un certificado que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **22.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la

	Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. **23.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente proceso. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto autor retención especial a título del impuesto de rente y complementario y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el Acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Base Naval ARC "Orinoquía", se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. 15. Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. 16. Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
DOCUMENTOS	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5323 del 28 de enero de 2023. 3. Solicitud de Oferta. 4. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. 5. Oferta presentada en la plataforma SECOP II. 6. Aceptación de Oferta junto con sus anexos.

Las estipulaciones contenidas en la **Invitación Pública No. 0029-ARC-CBNL05-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía"

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

ITEM	BIEN/SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD AJUSTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JUEGO DE SABANA EN POLI-ALGODÓN PARA CAMA SENCILLA: 01 SABANA AJUSTABLE 90 X 190 X 30 CM, 01 SABANA ENCIMERA O ENCIMERA 90 X 1,90 X 30 CM, 01 FUNDA 50 X 75 CM EN TOTAL 3 PIEZAS. COLOR: BLANCA, SIN NINGÚN TIPO DE DECORAZIÓN RESISTENTE A LAS MANCHAS, DE FACIL LAVADO Y MANTENIMIENTO	BNL05	11	$57.000	$627.000
2	MANTELES BLANCOS LISOS EN MATERIAL DE 5,0 MTR DE LARGO X 1,50 MTR DE ANCHO, EL MANTEL DE POLIÉSTER ESTÁ HECHO DE TELA 100% POLIÉSTER, LO QUE LO HACE SUAVE Y REUTILIZABLE. LIGERO, FÁCIL DE LLEVAR. ESPECIALES PARA MESAS RECTANGULARES	BNL05	10	$185.000	$1.850.000
3	FALDA PLISADA DE POLI-ALGODÓN COLOR AZUL LOGISTICO CON QUIEBRES DE 5MTR X 80CM, ADAPTABLES PARA MESAS REDONDAS O RENTANGULARES, IDEALES PARA BANQUETES, FIESTAS Y EVENTOS, FACIL DE INSTALAR DESDE EL BORDE DE LA MESA.	BNL05	11	$197.000	$2.167.000
4	ALMOHADA EN ESPUMA DE MEMORIA FIBRA DE CARBON 60X40 CMS - 60X40X13 CMS. - GRIS	BNL05	20	$83.000	$1.660.000
5	JUEGO X 3 TOALLAS ALGODÓN 650 GSM PORTO BLANCA - CARA: 40X70 CMS. BAÑO: 70X130 CMS. - BLANCO	BNL05	18	$144.000	$2.592.000
6	JUEGO DE SABANAS PARA CAMA DOBLE 140 X 190 CON CUALIDAD TRANSPIRABLE Y TECNOLOGÍA HIPO ALERGÉNICA. COSTURAS DE ALTA CALIDAD QUE RESISTEN EL PROCESO DE LAVADO, NO DECOLORE Y RESISTENTE A LAS ARRUGAS. LA SÁBANA AJUSTABLE ESTÁ DISEÑADA PARA PERMANECER CEÑIDA Y AJUSTADA A SU COLCHÓN, QUE CUENTA CON ELÁSTICO EN TODO EL BORDE PARA UN MEJOR AGARRE. PREFERIBLEMENTE COLOR BLANCO O TONOS PASTELES	BNL05	19	$67.000	$1.273.000
7	JUEGO DE TOALLAS DE 5 PIEZAS, CON 2 TOALLAS DE BAÑO, 2 TOALLAS FACIALES Y 1 SUELO SUAVE CON SUELO 2 TOALLAS DE BAÑO 80CM X 1.50M, 2 TOALLAS FACIALES 50CMX80CM, 1 TOALLA DE PISO 50CMX80CM, MATERIAL: 100% ALGODÓN PESO: 440 G / M² Y PISO 650 G / M²	BNL05	12	$310.000	$3.720.000
8	ALMOHADAS SILICONE-MEDIDA 90X50CM (KING SIZE) 100% FIBRA SILICONADA, TELA MICROFIBRA.	BNL05	16	$55.000	$880.000
9	CUBRELECHOS PLUMÓN 100 % ALGODÓN 233 HILOS, SU RELLENO NATURAL ES 95% PLUMAS DE PATO Y 5% PLUMÓN DE PATO. RELLENO: 95% PLUMA + 5% PLUMÓN DE PATO. FORRO: 233	BNL05	4	$535.000	$2.140.000

10	COLCHON SENCILLO ANCHURA: 80, 90 O 105 CM. LONGITUD: 190, 200 O 210 CM, CONFORT Y ORTORELAX COLCHÓN CON ACOLCHADO INTERNO QUE SE ADAPTA A LAS CURVATURAS DEL CUERPO CUIDANDO SU POSICIÓN A LA HORA DE DESCANSAR. SU UNIDAD RESORTADA TIPO BONELL CON ALTO CONTENIDO DE CARBONO TE ASEGURA QUE NUNCA PRESENTARÁ DEFORMACIONES, SU COMBINACIÓN DE ESPUMAS TE PERMITE UNA SENSACIÓN DE CONFORT ÚNICA PARA QUE TU DESCANSO SEA REPARADOR. SU TELA IMPORTADA EN JACQUARD TE BRINDA LA SUAVIDAD QUE TU CUERPO NECESITA PARA SENTIRSE CÓMODO. SU ESTRUCTURA INTERNA PERMITE UNA MAYOR CIRCULACIÓN DEL AIRE PARA EVITAR LA CONDENSACIÓN DE CALOR	BNL05	13	$593.000	$7.709.000
11	ALMOHADAS CONFORT SILICONE-MEDIDA 90X50CM (KING SIZE) 100% FIBRA SILICONADA, TELA MICROFIBRA.	BNL05	11	$61.000	$671.000
12	SABANAS AJUSTABLES COLOR AZUL REY, 50% ALGODÓN Y 50% POLIESTER, PARA CAMA SENCILLA, CON MEDIDAS TOTALES DE LA SABANA DE 2.30X1.50 METROS, CON BORDADO EN HILO DEL ESCUDO DE LA BASE NAVAL NO. ARC "ORINOQUIA" CENTRADO DE 18X22CM.	BNL05	12	$42.000	$504.000
13	TOALLA 100% ALGODÓN, CON GRAN CAPACIDAD DE ABSORCION, COLOR ROJO #FF0000. CON BORDADO EN HILO DEL ESCUDO DE LA BASE NAVAL NO. ARC "ORINOQUIA", MEDIDA DEL ESCUDO CENTRADO DE 18X22CM. MEDIDA DE LA TOALLA 120X60 CM.	BNL05	32	$58.000	$1.856.000
14	FUNDA PARA ALMOHADA COLOR AZUL REY, MEDIDAS: 90X50CM CON BORDADO EN HILO DEL ESCUDO DE LA BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUIA", MEDIDA DEL BORDADO CENTRADO DE 18X22CM. TIPO DE TELA 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN.	BNL05	35	$14.000	$490.000
15	GUANTES BLANCOS, LISOS, SIN COSTURAS, PARA CEREMONIA MILITAR ARC. CON BOTON DE CIERRE, TALLA M. MATERIAL PRINCIPAL ALGODÓN.	BNL05	35	$8.500	$297.500
16	COLCHON DE ESPUMA HR SUAVE 30KG, GROSOR DE VISCOELASTICAS DE 3CM 55 KG/ M3. FUNDA INTERIOR POWERLOOM BLANCO, MEDIDAS 180 CM X 55 CM X 10 CM.	BNL05	3	$349.000	$1.047.000
17	SOMBRILLA PARAGUAS. CON 10 VARILLAS DE METAL REFORZADO, FUNCIÓN DE APERTURA Y CIERRE AUTOMÁTICO, CON MATERIAL 210D NC ES UN FABRIS DE ALTA DENSIDAD CON TECNOLOGÍA DE REPELENCIA AL AGUA MÁS FUERTE Y DE SECADO RÁPIDODESCRIPCIÓN: EXTENSION FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO. MANGO ERGONÓMICO ANTIDERRAPANTE. MEDIDAS-LARGO: 100 CM -DIAMETRO: 130 CM COLOR NEGRO	BNL05	5	$55.000	$275.000
18	JUEGO DE SABANAS DOBLE INCLUYE (1 SABANA PLANA + 1 SABANA AJUSTABLE + 1 FUNDA EN TAMAÑO SENCILLO, 2 FUNDAS DESDE TAMAÑO IDOBLE) MICROFIBRA 85 GSM/M2 UNICOLOR 100% POLIESTER	BNL05	11	$89.000	$979.000

19	ESPEJO CONVEXO PARA INSPECCION VEHICULAR DE 30CM CON LINTERNA	BNL05	2	$189.000	$378.000
20	HAMACA MILITAR CON TOLDILLO MOSQUITERO - TECHO IMPERMEABLE - HILOS DE POLIESTER - COSTURAS REFORZADAS - MOSQUITERO EN MALLA FINA QUE IMPIDE LA ENTRADA DE INSECTOS - AMPLIA PUERTA DE ACCESO (200 CM X 45CM) LA CUAL SE PUEDE CERRAR O ABRIR DESDE ADENTRO O AFUERA POR MEDIO DE CREMALLERA - MEDIDAS DE LA HAMACA ASI: LARGO 200 CM X ANCHO 20 CM - ALTO EN EL CENTRO 50CM - ALTO LATERALES 45 CM.	GRUPOR	15	$185.000	$2.775.000
21	VISOR NOCTURNO MULTIFUNCION REFERENCIA WG650 XWG650 ÓPTICOS DE VISIÓN NOCTURNA DE LA CAZA DE VISIÓN NOCTURNA INFRARROJA RILFESCOPE NOCHE DE LA CAZA ALCANCE ALCANCE TÁCTICO NV650 FÁBRICA OEM X Características	FFLUO	1	$2.150.000	$2.150.000
22	TAMBO BASTON DE POLICIA GRANDE, CON ESTUCHE. DIMENCIONES: 20 CMS CERRADO, 50 CMS ABIERTO. MATERIAL: ACERO, CAUCHO.• PESO DEL PRODUCTO: 1Kg.• EL ARMA DE DEFENSA PERSONAL PERFECTA YA QUE SU PUNTA PESADA AUMENTA LA FUERZA DEL GOLPE ASÍ COMO LA LONGITUD QUE PROVEE MAYOR ALCANCE ANTE UN AGRESOR.• DE GRAN UTILIDAD EN EMPRESAS DE SEGURIDAD, POLICÍAS Y DEFENSA PERSONAL.• ESTUCHE EN NYLON PARA UN MEJOR TRANSPORTE.• MANGO ANTIDESLIZANTE EN CAUCHO Y CUERPO RETRÁCTIL FÁCIL DE SACAR Y GUARDAR.	FFLUO	7	$22.000	$154.000
23	SABANAS , FUNDA Y CUBRELECHO JUEGO PERSONALIZADAS COLOR AZUL REY, ESTAMPADAS ESCUDO ARMADA NACIONAL , CONTENIDO: 01 JUEGO DE SABANAS X 01 AJUSTABLE 01 SOBRE SABANA 2 FUNDAS DE ALMOHADA X DIMENSIONES ESTADAR CAMA UN SOLO CUERPO TAMAÑO ESTADAR X FABRICADA EN TELA DE BRINDE CONFORT Y QUE NO SE ARRUGUE Y SE DESTIÑA AL LAVAR.	FFLUO	41	$89.900	$3.685.900
24	ALMOHADA FUNDA: CUBIERTA DE FIBRA DE POLIÉSTER TEJIDA EN 3D QUE ASEGURA LA CIRCULACIÓN DEL AIRE. VIENE CON ZIP, HIGIÉNICA Y	FFLUO	30	$112.000	$3.360.000
25	SOBRECARPA TIPO CINTELA COLOR VERDE MATERIAL TIPO IMPERMEABLE CON GUINDOS x MEDIDAS 3 METROS POR 2.50 METROS. NTMD-0171-A2.	FFLUO	18	$155.000	$2.790.000
26	SOBRECARPA TIPO CINTELA COLOR VERDE MATERIAL TIPO IMPERMEABLE CON GUINDOS x MEDIDAS 3 METROS POR 2.50 METROS. NTMD-0171-A2.	GRUPOR	18	$155.000	$2.790.000
27	HAMACA MILITAR CON TOLDILLO MOSQUITERO - TECHO IMPERMEABLE - HILOS DE POLIESTER - COSTURAS REFORZADAS - MOSQUITERO EN MALLA FINA QUE IMPIDE LA ENTRADA DE INSECTOS - AMPLIA PUERTA DE ACCESO (200 CM X 45CM) LA CUAL SE PUEDE CERRAR O ABRIR DESDE ADENTRO O AFUERA POR MEDIO DE CREMALLERA - MEDIDAS DE LA HAMACA ASI: LARGO 200 CM X ANCHO 20 CM - ALTO EN EL CENTRO 50CM - ALTO LATERALES 45 CM.	FFLUO	10	$185.000	$1.850.000

28	FORRO PARA AMETRALLADORA COLOR NEGRO PUNTO. 50 MATERIAL IMPERMEDABLE, CON CREMALLERAS Y ABRAZADERAS PARA SU RESISTENCIA ACORDE A LAS MEDIDAS DEL ARMA	FFLUO	5	$240.000	$1.200.000
29	FORRO DE PROTECCIÓN PARA EQUIPOS COLOR NEGRO SOBRE CUBIERTA DE DIFERENTES DIMENSIONES LONA ELABORADA EN PLASTEXTIL 700 COLOR GRIS, DIMENSIONES (50cm X 50cm X 70cm)	FFLUO	3	$33.000	$99.000
30	COLCHON ANTIESCARAS CON FORRO 190X50CMS POR 18CM DE GROSOR FORRADO EN MATERIAL ANTI-FLUIDO CON ESPUMA DE ALTA DENSIDAD. COLOR NEGRO Y CREMALLERA	FFLUO	4	$275.000	$1.100.000
31	LUZ QUIMICA CON GANCHO; COLOR DE LA LUZ: VERDE, MEDIDAS: 150MM X 15MM. PRINCIPIO ACTIVO DURANTE 12 HORAS.	FFLUO	11	$24.000	$264.000
32	BOLSAS FUNDA 100%ESTANCA Y SUMERGIBLE PARA RADIO UHFVHF CON ANTENA IZADA CUERPO HUMO CLARO, NEGRO O TRANSPARENTE REVERSIBLE DELANTERA-TRASERA, SISTEMA DE CIERRE HERMETICO FACIL DE ABRIR Y CERRAR, INCLUYE CINTA MUÑEQUERA AJUSTABLE A LA FIGURA ERNOMICA DEL RADIO VHF CON ANTENA. DIMENSIONES: 175-330MM X 105MM. MATERIAL UV-TPU	FFLUO	8	$60.000	$480.000

ITEM	REQUERIMIENTOS MINIMOS
1	El Contratista se obliga a realizar entrega de los elementos en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento realizado por parte del supervisor, sin poderse alegas la fecha de ejecución del contrato como factor excluyente de esta obligación.
2	Coordinación de la entrega: el contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben estar debidamente embalados e identificados acuerdo relación de listado de bienes contratados.
3	El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega al lugar de entrega.
4	**GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista ofrecerá una garantía de los bienes ofertados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo el cambio de repuesto, dentro de un lapso máximo de quince (15) días calendario a partir del informe de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista la falla o el defecto el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo requerido, sin ningún costo para la Armada Nacional si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la corrección de la novedad será a cargo de la Armada Nacional .

5	**DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN:** La Armada de Colombia – Base Naval ARC "Orinoquía", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo "A", evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de 15 días calendario una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "Orinoquía" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA DE COLOMBIA, se entenderá que la Base Naval ARC "Orinoquía" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y

que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA DE COLOMBIA esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
Comandante Base Naval ARC "Orinoquía"